Acta N° 102-2021 Extraordinaria
19-08-2021
Periodo 2020-2024

SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 102-2021: Acta de la Sesión Extraordinaria ciento dos- dos mil veintiuno, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Quepos, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el jueves diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, dando inicio a las diecisiete horas con tres minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES FISICAMENTE EN LA SALA DE SESIONES

REGIDORES PROPIETARIOS
SEÑOR. RIGOBERTO LEÓN MORA
SEÑOR. HUGO ARIAS AZOFEIFA

REGIDORES SUPLENTES

SEÑOR JOSÉ RAFAEL LEÓN MORA

SÍNDICOS PROPIETARIOS
SEÑORA JENNY ROMÁN CECILIANO

SÍNDICOS SUPLENTE
NINGUNO

PERSONAL ADMINISTRATIVO
LICDA. ALMA LÓPEZ OJEDA, SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

PRESENTES DE FORMA VIRTUAL
SEÑOR KENNETH PÉREZ VARGAS, REGIDOR PROPIETARIO Y PRESIDENTE MUNICIPAL
SEÑORA. YANSSI RODRÍGUEZ BRENES, REGIDORA PROPIETARIA Y VICEPRESIDENTA MUNICIPAL
SEÑORA. NIRIA FONSECA FALLAS, REGIDORA PROPIETARIA
SEÑORA KATTIA SALAZAR OVARES, REGIDORA SUPLENTE
SEÑORA ELISA MADRIGAL ORTIZ, REGIDORA SUPLENTE
SEÑORA, MARÍA ISABEL SIBAJA ARIAS, REGIDORA SUPLENTE
SEÑOR DIXON ESPINOZA CORDERO, SÍNDICO PROPIETARIO
SEÑOR. ALLEN JIMÉNEZ ZAMORA, SÍNDICO PROPIETARIO
SEÑORA. DIANA CANALES LARA. SÍNDICA SUPLENTE
SEÑORA. VERA ELIZONDO MURILLO, VICEALCALDESA MUNICIPAL I MUNICIPAL

OTRAS INSTITUCIONES
LICDA. GERALDINE CHAVES Z., COORDINADORA REGIÓN PACIFICO CENTRAL, INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL- UNED
SEÑOR VLADIMIR CUNNINGHAM MADRIGAL EXPOSITOR DE LA UNED

AUSENTES
SEÑOR. JONG KWAN KIM JIN. ALCALDE MUNICIPAL DE QUEPOS
SEÑOR. KEVIN GANNON VARGAS. REGIDOR SUPLENTE
SEÑOR GUILLERMO DÍAZ GÓMEZ, SINDICO SUPLENTE

ARTICULO ÚNICO "ATENCIÓN A GERALDINE CHÁVEZ DEL IFCMDL-UNED, PARA CONTINUAR EL TALLER ENFOCADO EN LOS ROLES DEL CONCEJO MUNICIPAL-CONCEJOS DE DISTRITOS- REGIDURÍAS-ALCALDÍAS VICE ALCALDÍAS." ----------

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal y al ser las diecisiete horas con tres minutos del jueves diecinueve de dos mil veintiuno da inicio a la presente Sesión. Así mismo se deja constancia de los miembros del Concejo que sesionan de forma virtual; Señor Kenneth Pérez Vargas, Regidor Propietario Y Presidente Municipal, Señora. Yanssi Rodríguez Brenes, Regidora Propietaria y Vicepresidenta Municipal, Señora. Niria Fonseca Fallas, Regidora Propietaria, Señora Kattia Salazar Ovares, Regidora Suplente, Señora Elisa Madrigal Ortiz, Regidora Suplente, Señora, María Isabel Sibaja Arias, Regidora Suplente, Señor Dixon Espinoza Cordero, Síndico Propietario, Señor. Allen Jiménez Zamora, Síndico Propietario, Señora. Diana Canales Lara. Síndica Suplente, Señora. Vera Elizondo Murillo, Vicealcaldesa Municipal I Municipal. De igual forma se deja constando los miembros del Concejo Municipal ausentes; Señor. Kevin Gannon Vargas. Regidor Suplente y Señor Guillermo Díaz Gómez, Sindico Suplente.---

POR MOCIÓN DE ORDEN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ACOGIDA CON CINCO VOTOS, SE ALTERA LA AGENDA PARA CONOCER DOS DICTAMENES DE COMISIÓN. ----------

Asunto 01. Dictamen MQ-CHYP-004-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Presupuesto; que textualmente dice: ----------

"Reunida de manera Bimodal (Presencial y Virtual), la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto al ser las 04:30 PM del 12 de agosto de 2021, con la asistencia de los Señores miembros de esta comisión; Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Niria Fonseca Fallas, Hugo Arias Azofeifa, y Rigoberto León Mora; se procede a brindar el presente dictamen en los siguientes términos: ----------

SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO 07, ARTÍCULO SEXTO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO.096-2021, CELEBRADA EL DÍA MARTES 20 DE JULIO DE 2021.----------

Mediante dicho acuerdo el Concejo Municipal remite a esta comisión para estudio y recomendación el Oficio MQ-ALCK-GF-019-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, para su estudio y aprobación la Modificación Presupuestaria No.03-2021 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.05 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos), la cual es por un monto de ¢13.000.000,00 (trece millones de colones con 00/100), según documento adjunto Anexo 1, misma que tiene como fin aumentar reserva presupuestaria para hacerle frente a la reparación de la compactadora municipal, por lo cual se están reforzando las subpartidas "1.08.04 denominada Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción" para la mano de obra y la "2.04.02 Repuestos y accesorios" para la compra de los respectivos repuestos; de la misma manera se está reforzando la subpartida "1.05.02 denominada

Viáticos dentro del país" la cual está agotada y es necesario reforzarla porque los operarios de maquinaria se tienen que desplazar a lugares lejanos del plantel municipal y requieren del pago de viáticos; todo según documentos adjuntos Oficio MQ-UGV-220-2021 y JVC-03-21-2020-2024.----------

Una vez analizada la información respectiva, según lo solicitado en Oficio MQ-ALCK-GF-019-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos, en donde en la misma no se modifican partidas específicas y que dicha modificación obedece únicamente a movimientos de la Unidad de Gestión Vial; por lo respetuosamente recomendamos al Concejo Municipal tomar el acuerdo como sigue: ----------

Aprobar en firme y en todos sus términos la "Modificación Presupuestaria No.03-2021 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.05 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos), la cual es por un monto de ¢13.000.000,00 (trece millones de colones con 00/100), según Anexo 1 del Oficio MQ-ALCK-GF-019-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos. ----------

ANEXO 1: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.03 DE 2021 DE LA JVC QUE CORRESPONDE A LA N°.05 DEL CONSECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS.----------

SESIÓN ORDINARIA No.15-21-2020-202				JUNTA VIAL CANTONAL						
CELEBRADA EL 04-05-2021				MUNICIPALIDAD DE QUEPOS						
Página 01				Modificación Presupuestaria No.03 de la JVC que corresponde a la No.05 del Consecutivo de la Municipalidad de Quepos						
MODIFICACION PRESUPUESTARIA PROPUESTA N° 02, APROBADA SEGUN ART. N° , ACUERDO N° , CELEBRADA EN LA SESION										
ORDINARIA N° , DEL DIA DE DEL 2021										
						NOMBRE DEL SERVICIO	SALDO	SUMA QUE	SUMA QUE	NUEVO
Linea	PROGRAMA	SERVICIO	GRUPO	SUBGRUPO	RENGLON	PARTIDA-SUBPARTIDA	DISPONIBLE	REBAJA	AUMENTA	SALDO
1	3	.02.01	1	.04	.03	Servicios de Ingeniería (Unidad de Gestión Vial Municipal)	23.000.000,00	13.000.000,00	0,00	10.000.000,00
2	3	.02.01	1	.08	.04	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción (Unidad de Gestión Vial Municipal)	10.078.438,00	0,00	2.000.000,00	12.078.438,00
3	3	.02.01	2	.04	.02	Repuestos y accesorios (Unidad de Gestión Vial Municipal)	12.446.633,95	0,00	10.000.000,00	22.446.633,95
4	3	.02.01	1	.05	.02	Viáticos dentro del país (Unidad de Gestión Vial Municipal)	0,00	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
							45.525.071,95	13.000.000,00	13.000.000,00	45.525.071,95

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.

ACUERDO NO. 01: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CHYP-004-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Hacienda y Presupuesto. **POR TANTO:** Aprobar en todos sus términos la "Modificación Presupuestaria No.03-2021 de la Junta Vial Cantonal (que corresponde a la No.05 del consecutivo de la Municipalidad de Quepos), la cual es por un monto de ¢13.000.000,00 (trece millones de colones con 00/100), según Anexo 1 del Oficio MQ-ALCK-GF-019-2021, remitido por el Señor. Jong Kwan Kim Jin. Alcalde Municipal de Quepos. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión y se declare el acuerdo**

definitivamente aprobado. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos). -----

Asunto 02. Dictamen MQ-CMAJ-083-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos; que textualmente dice: ----------

Reunida de manera Bimodal (Presencia y Virtual) la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos al ser las 04:21 PM del 12 de agosto 2021, con la asistencia de los Señores miembros de esta comisión; Kenneth Pérez Vargas, Yanssi Rodríguez Brenes, Niria Fonseca Fallas, Hugo Arias Azofeifa, y Rigoberto León Mora; se procede a brindar el presente dictamen en los siguientes términos: ----------

SE SOMETE A ESTUDIO EL ACUERDO 19, ARTÍCULO SETIMO, INFORMES VARIOS, ADOPTADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUEPOS, EN SESIÓN ORDINARIA NO. 100, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 12 DE AGOSTO DE 2021. ----------

Que mediante dicho acuerdo se trasladó a esta Comisión el dictamen ALCM-067-2021, del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, en el cual el funcionario de confianza se inhibe del conocimiento y resolución de lo planteado en razón de no interferir en la investigación, y con la finalidad de garantizar la mejor objetividad en la resolución del caso y evitar algún tipo de conflicto de intereses siendo juez y parte, al haberse mencionado directamente su persona en el Recurso de Revocatoria planteado por el señor Lic. Jeison Alpízar Vargas, Auditor Interno Municipal, contra acuerdo 21, Artículo Sexto, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria 091-2021 del 29 de junio de 2021. ----------

Revisado el tema en mención, esta Comisión razona lo siguiente:--

1. Que efectivamente en el escrito Recurso de Revocatoria planteado por el señor Lic. Jeison Alpízar Vargas, Auditor Interno Municipal, contra el acuerdo 21, Artículo Sexto, Informes Varios, de la Sesión Ordinaria 091-2021 del 29 de junio de 2021, se dirige en forma directa sobre el funcionario que se inhibe del conocimiento de este asunto. Por lo cual, se considera plausible por parte del funcionario abstenerse de la resolución del asunto.--

2. Considera esta Comisión que efectivamente aunado al punto citado anteriormente que, de conformidad con lo regulado en la Ley General de la Administración Pública, hay muchos temas entre ambos funcionarios, algunos finalizados y otros en proceso, y que con la finalidad de garantizar la objetividad del asunto es que se conoce en esta Comisión la resolución del Recurso planteado.----------

Consideraciones de esta Comisión sobre el Recurso de Revocatoria planteado: --

1. Esta Comisión considera que no debe llevarse la dirección del procedimiento mencionado por el Asesor Legal de Confianza como lo menciona el Auditor

Municipal porque hay muchos temas resueltos y en proceso de resolución entre ambos funcionarios, sumándosele que dicho funcionario será reservado para las recomendaciones finales que deba adoptar el Concejo Municipal, analizando en conjunto con este Concejo Municipal las resoluciones que arrojen el Órgano Director, y asesorando a este Concejo en términos generales en la resolución final del Procedimiento Administrativo de interés, es de suma importancia que dicho funcionario brinde ese acompañamiento a este cuerpo colegiado; ello y con la finalidad de garantizar la objetividad del proceso, es que se decide que se maneje en forma externa y sin vicios de interés en el procedimiento.----------

2. Considera esta Comisión que nos encontramos ante un acuerdo de mero trámite, puesto que la orden de inicio de un procedimiento administrativo, su finalidad primordial es averiguar la verdad real de lo que se está investigando, no se está imponiendo una sanción ante el funcionario, no se le están suprimiendo derechos u otorgándole nuevos, puesto que esa es la intención del procedimiento administrativo, averiguar realmente los acontecimientos con investigados con la finalidad de determinar si ameritan algún tipo de determinación por parte de este Concejo Municipal. ----------

3. Obsérvese que el artículo 163 inciso b) del Código Municipal hace la exclusión de este tipo de acuerdos conocidos como de "mero trámite", y se da dicha exclusión en relación con los actos administrativos que no sean todavía definitivos. Es decir, que falta alguna medida de aprobación que resulte legalmente necesaria para produzca su efecto. La regla existe por principio general, pues sin una medida tutelar favorable al acto mismo, éste no es eficaz y no puede ser nocivo ni impugnable, según expreso mandato del artículo 145 inciso 4) de la Ley General de la Administración Pública, que dispone:----------

> *Cuando el acto requiera aprobación de otro órgano, mientras ésta no se haya dado, aquél no será eficaz, ni podrá comunicarse, impugnarse ni ejecutarse.*----

Entiéndase en el artículo 163 del Código Municipal que se diferencia cuando se adopta un acuerdo como acto definitivo por contraposición a un acto preparatorio o de trámite para los efectos de impugnación. Se tiene entonces que la acción será inadmisible, contra los actos de trámite sin efecto propio, la regla como tal es de principio general. Para lo cual el motivo de la impugnación debe ser declarado inadmisible por no estar contemplado como parte de los aspectos enmarcados en los recursos ordinarios.----------
Esta teoría se deriva de la teoría de los actos con efecto propio que establece la Ley General de la Administración Pública como principal herramienta normativa para regular la actividad del Estado y a los demás entes públicos de la República de Costa Rica.----------
Consecuentemente con lo anterior, el artículo 163 de la Ley General de la Administración Pública en su inciso 2, define lo que son actos preparatorios y la forma para su impugnación, véase: ----------

Artículo 163.-

Los vicios propios de la ejecución del acto inválido se impugnarán por aparte de los que afecten el acto. --

<u>Los vicios propios de los actos preparatorios se impugnarán conjuntamente con el acto, salvo que aquellos sean, a su vez, actos con efecto propio.</u> *--*

Los vicios de los actos de contralor o, en general, de los que afecten la eficacia del acto en forma desfavorable a éste, se impugnarán por aparte.--

Siendo que define los actos que no tienen efecto propio como actos preparatorios, es decir, son actos preparatorios del principal, son carentes de repercusiones, por cuanto no es un acto administrativo definitivo, y no ha causado afectación alguna.

4. Con respecto a esto de los "Actos Preparatorios" y su impugnación ha sido compartido por el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Primera, en la resolución N° 1 de las 11:00 horas del 3 de enero del año 1995, en Proceso Contencioso Administrativo de C.H.S.S.R.L. contra El Estado, en la cual indica lo siguiente:----------

"*Con relación a los actos preparatorios, estos pueden ser impugnados conjuntamente con el acto principal, salvo que a su vez tengan efectos propios, en cuyo caso son impugnables directamente, sin embargo, para examinarlos es indispensable su identificación, lo que no ocurrió en el proceso. Los actos de ejecución deben ser impugnados separadamente de manera que dicha petición en los términos generales en que fue formulada, sin precisar aquéllos, resulta inadmisible)".--*

Asimismo, se ha pronunciado la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en su voto N° 864-91 de las 15:02 horas del 3 de mayo del año 1991, ante la interposición de Recurso de Amparo interpuesto: ----------

"*La información que recibiera la Municipalidad, tiene la naturaleza de un acto preparatorio y sus defectos o vicios, de existirlos, se deben impugnar conjuntamente con el acto definitivo, salvo que ese acto preparatorio posee efectos propios, como se dispone en el inciso 2) del Artículo 163 de la Ley General de la Administración Pública y si ello se agrega a que las responsabilidades penales y la disciplinaria, son autónomas y se pueden exigir en procedimientos separados, aunque provengan de los mismos hechos, se concluye que en el presente caso no ha existido una violación a los derechos fundamentales del servidor, lo que hace improcedente el amparo, lo que expresamente se declara.".--*

Por lo que para los efectos suspensivos pretendidos por el recurrente quedan sin efecto.

1. Considera esta Comisión que con respecto a la Apelación se traslade por parte de la Secretaria del Concejo Municipal el expediente debidamente foliado al Tribunal Contencioso Administrativo.----------

Estudiados y analizados los puntos anteriores esta Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos, respetuosamente recomienda al Concejo Municipal tomar el siguiente acuerdo: ----------

1. Con la finalidad de garantizar la objetividad del proceso, NO debe llevarse la dirección del procedimiento disciplinario administrativo por parte del Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, por ello es que se decide que se maneje en forma externa y sin vicios de interés en el procedimiento.----------

2. Rechazar el recurso de revocatoria, por aspectos de forma, con fundamento en los artículos 162, 163 inciso b), 165, 167 y 169 inciso f) del Código Municipal y elevar la apelación al superior bajo los formatos aplicable en estos casos. ---------

3. Para lo cual, remítase por parte de la Secretaria del Concejo Municipal el expediente debidamente foliado al Tribunal Contencioso Administrativo. Tómese en cuenta que solamente el veto suspende los efectos del acto administrativo. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.** ----------

ACUERDO NO. 02: EL CONCEJO ACUERDA. Aprobar en todos sus términos el Dictamen MQ-CMAJ-083-2021, de la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO: 1.** Con la finalidad de garantizar la objetividad del proceso, NO debe llevarse la dirección del procedimiento disciplinario administrativo por parte del Asesor Legal de Confianza del Concejo Municipal, por ello es que se decide que se maneje en forma externa y sin vicios de interés en el procedimiento. **2.** Rechazar el recurso de revocatoria, por aspectos de forma, con fundamento en los artículos 162, 163 inciso b), 165, 167 y 169 inciso f) del Código Municipal y elevar la apelación al superior bajo los formatos aplicable en estos casos. **3.** Para lo cual, remítase por parte de la Secretaria del Concejo Municipal el expediente debidamente foliado al Tribunal Contencioso Administrativo. Tómese en cuenta que solamente el veto suspende los efectos del acto administrativo. **Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Moción de orden del Presidente Municipal, para que sea dispensado de trámite de comisión y se declare el acuerdo definitivamente aprobado. ACUERDO DISPENSADO DE TRAMITE DE COMISIÓN y DEFINITIVAMENTE APROBADO EN FIRME. (Cinco votos).** ----------

Asunto 03. ATENCIÓN A GERALDINE CHÁVEZ DEL IFCMDL-UNED, PARA EL TALLER ENFOCADO EN LOS ROLES DEL CONCEJO MUNICIPAL-CONCEJOS DE DISTRITOS- REGIDURÍAS- ALCALDÍAS VICE ALCALDÍAS; QUIEN CEDE EL USO DE LA PALABRA AL SEÑOR VLADIMIR CUNNINGHAM MADRIGAL DE LA UNED, PARA REALIZAR LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN: ----------

UNED
Universidad Estatal a Distancia
Vicerrectoría Académica
Dirección de Extensión Universitaria
"Régimen de responsabilidad de las autoridades municipales"
Concejo Municipal de Quepos
agosto, 2021
INSTITUTO
DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL

1

FUNCIONARIADO MUNICIPAL
REGIMEN RESPONSABILIDAD
SANCIONES DISCIPLINARIAS
FALTAS/INCUMPLIMIENTOS DEL TRABAJADOR
LLAMADO DE ATENCIÓN
APERCIBIMIENTO
ADVERTENCIA
SUSPENSIÓN
LA MEDIDA PUEDE IMPUGNARSE DENTRO DE LOS 30 DÍAS DESDE SU NOTIFICACIÓN

2

Régimen de Responsabilidades para autoridades
Política
• Surge por la impopularidad de decisiones o políticas adoptadas
• Recibe sanción electoral
Legal
• Nace cuando se ha violentado un procedimiento o marco normativo
• Se expresa en sanciones penales, administrativas y civiles.
Civil
• Deriva de un "quebranto" al bloque de legalidad.
• La sanción se expresa de manera pecuniaria.

1

Responsabilidad Política
Conlleva una sanción de tipo social o de percepción/valoración.
Su forma de expresión por el excelencia es el voto.
El Código Municipal plantea una especie de 'espacio facultativo' para esta tipo de sanciones
artículo 19 del Código Municipal → Plebiscito Revocatorio de mandato para la Alcaldía Municipal

2

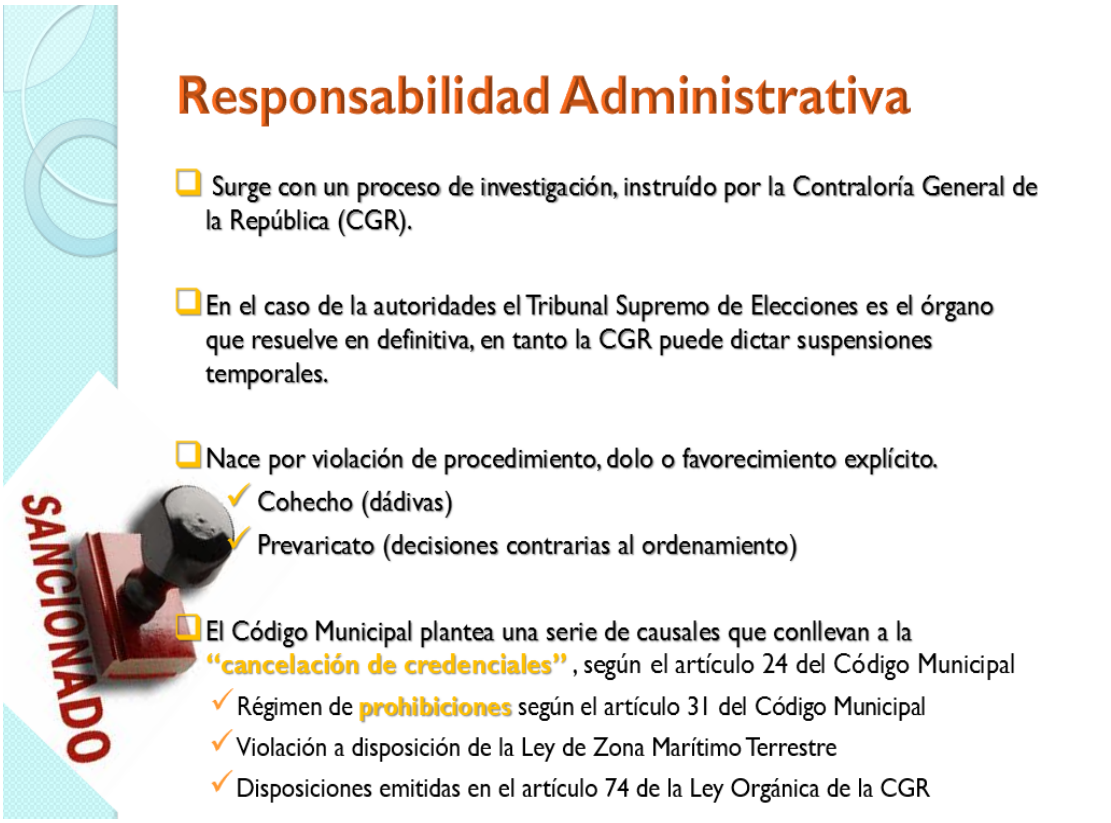
Responsabilidad Administrativa
Surge con un proceso de investigación, instruído por la Contraloría General de la República (CGR).
En el caso de la autoridades el Tribunal Supremo de Elecciones es el órgano que resuelve en definitiva, en tanto la CGR puede dictar suspensiones temporales.
Nace por violación de procedimiento, dolo o favorecimiento explícito.
Cohecho (dádivas)
Prevaricato (decisiones contrarias al ordenamiento)
El Código Municipal plantea una serie de causales que conllevan a la "cancelación de credenciales", según el artículo 24 del Código Municipal
Régimen de prohibiciones según el artículo 31 del Código Municipal
Violación a disposición de la Ley de Zona Marítimo Terrestre
Disposiciones emitidas en el artículo 74 de la Ley Orgánica de la CGR
SANCIONADO

1

Control Interno: Responsabilidades del Concejo (Jerarca)
CONTROL INTERNO
LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2

Ley # 8292

La Ley General de Control Interno y el Manual de normas relacionadas

- Las principales responsabilidades del Concejo surgen a raíz de su papel como **Jerarca** institucional (Art. 12,13 y 14):
  - Actualización de la reglamentación relacionada con el Sistema de Control Interno
  - Proceso de planificación Institucional – CODIGO MUNICIPAL:
    - ✓ Fijación de Políticas y Prioridades (13 inciso a)
    - ✓ Plan de Desarrollo Municipal 13 inciso K)
    - ✓ Informes de Auditoría 13 inciso l)
- Presentación de Informe al concluir su período (artículo 12 inciso e) de la Ley General de Control Interno.
- Responsabilidad hasta por 5 años posteriores al ejercicio del puesto de elección popular (artículo 71).

1

Régimen de prohibiciones

- Establecido en el artículo 31 del Código Municipal:
  - ✓ Votación/discusión de asuntos de interés personal hasta 3er. Grado de consanguinidad y/o afinidad.
  - ✓ Vínculo contractual o comercial con la Municipalidad
  - ✓ Comisiones de Festejos Populares
- Parlamentariamente existen las figuras de:
  - ✓ Excusa (voluntaria)
  - ✓ Recusación (cualquier persona miembro del Concejo)

2

Responsabilidad Civil

- Más que una sanción se constituye una responsabilidad, nacida del prejuicio económico o el agravio social o moral de una acción.
- Es de iniciativa privada, más que una acción pública.
- Se expresa mediante la figura de:
  - ✓ Acciones civiles resarcitorias
  - ✓ Querellas

1

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN....

INSTITUTO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN MUNICIPAL Y DESARROLLO LOCAL

2

PALABRAS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL; QUIEN AGRADECE A LOS SEÑORES DEL IFCMDL-UNED POR LA CAPACITACIÓN BRINDADA.---------

CIERRE DE LA SESIÓN

Sin más asuntos que conocer y analizar, el presidente municipal da por finalizada la Sesión Extraordinaria número ciento dos- dos mil veintiuno, del jueves diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, al ser las dieciocho horas con ocho minutos. ----------

_____	_____
Alma López Ojeda	Kenneth Pérez Vargas
Secretaria	Presidente Municipal

----------**ÚLTIMA LINEA**----------